



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en la Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, el Dr. **OMAR A. MEJÍA PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.137.078 de Neiva - Huila, en su calidad de rector de la Universidad del Tolima, nombrado mediante Acuerdo No. 022 del 13 de junio de 2018, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 8907006407, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ordenanza N° 5 del 21 de mayo de 1945, y que en adelante se denominará **LA UT**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.



CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente Convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Para ello se establecerá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, y un representante de un ente externo a las actividades del convenio, con funciones de hacer el respectivo seguimiento y de proyectar las respectivas actas del Comité. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de LA UT, el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces, y por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades
- c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las UNIVERSIDADES reconocen los derechos morales en cabeza de los autores creadores de obras protegibles por Derechos de Autor. En general los derechos que se generen en desarrollo de análisis, experiencias, resultados (técnicos, económicos o financieros) en el presente Convenio, pertenecen a las partes. No obstante, siempre que alguna de las partes quiera hacer uso de los resultados de estudios, deberá presentar previamente a la otra, una propuesta que incluya cómo van a usarse estos estudios, cuál será el escenario al cual se dirigirá y cuáles serán los objetivos que se pretenden. La otra Parte podrá proponer modificaciones y deberá manifestar un acuerdo con la propuesta para que pueda ser presentada, sin esto las partes acuerdan que no podrá hacerse uso de los informes y estudios que se deriven del presente convenio. Las partes se comprometen a compartir la información y entregarse copia de los resultados de los estudios. En las publicaciones y/o reproducciones de los resultados que se hagan por cualquier medio, se consignarán siempre los nombres de las entidades e instituciones participantes y se enviará copia de la divulgación que llegue a efectuarse a la otra partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Ambas Universidades deberán mantener indemne entre sí, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por los estudiantes, durante la ejecución del convenio.

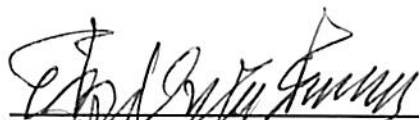
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación Acuerdo 050 de 2018, de la Universidad del Tolima en su artículo sexto.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali.



EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle



OMAR A. MEJIA PATIÑO
Rector
Universidad del Tolima

Fecha de firma: 08 NOV 2019

Fecha de firma: _____



Vo. Bo.
Vicorrectora Académica
Universidad del Valle



Oficina Jurídica
Contratos - Convenios